



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO.

VISTO:

Los últimos procesos electorales, en los que se ha detectado en la ciudad de Balcarce, la habilitación de mesas electorales en establecimientos fuera de la planta urbana, en algunos casos a distancia de más de 12 km, para recibir el voto de ciudadanos con domicilio dentro el ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que dicho temperamento perjudica notoriamente a los votantes, obligándolos a un traslado en automóvil o remis, con el consiguiente elevado costo.
- 2- Que han existido establecimientos educativos dentro de la ciudad, con capacidad suficiente de instalación de mesas, que han permanecido ociosos en la jornada electoral y que podrían haber suplido aquellos que ubicados fuera del ejido fueran habilitados para tal fin.
- 3- Que la propia naturaleza de las escuelas rurales habilitadas, generalmente situadas a la vera de rutas altamente transitadas, configura un peligro concreto para la circulación vehicular, atento a la permanencia de vehículos en las zonas de banquina y préstamo.
- 4- Que es un deber de las autoridades procurar el traslado más corto para los votantes y que la división del actual circuito electoral conllevaría la posibilidad de que los vecinos voten en las cercanías de su domicilio, circunstancia que podría haberse atemperada mediante la división del circuito vigente en cuatro o más circuitos, con el consiguiente beneficio para los votantes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 127/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los
----- medios necesarios para establecer los lugares de votación
correspondientes a ciudadanos con domicilio en el ejido urbano, en establecimientos
escolares situados en la planta urbana de la ciudad de Balcarce.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, contemple
----- la posibilidad de establecer diferentes circuitos electorales, que permitan
el voto de los ciudadanos en las inmediaciones de su domicilio-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, que ----- este Honorable Cuerpo elaborará y enviará, a modo de sugerencia, un listado de aquellos establecimientos educativos que por su ubicación y estructura edilicia son aptos para recibir el voto de los ciudadanos.-----

ARTÍCULO 4.- Solicítase a la Cámara Nacional Electoral que amplíe el plazo de reclamo ----- para aquellos ciudadanos que no figuren o estén mal registrados en el padrón electoral correspondiente.-----

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----